SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

MATERIA: Aprueba Acuerdo de Colaboración Tributaria entre el Servicio de Impuestos Internos y la Cámara Chilena de la Construcción A.G., Oficina Regional Coyhaique.

Coyhaique, 30 de Enero 2025

RESOLUCIÓN EX. SII N°29

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1° y 7° letras a), c) y q) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7 de 1980; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Ley N° 20.899, publicada en el Diario Oficial el 08.02.2016, sobre Simplificación de la Reforma Tributaria.

CONSIDERANDO:

1° Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2° Que, el Servicio de Impuestos Internos ha estado implementando de manera progresiva un modelo de gestión del cumplimiento tributario que aborda el estudio de los diferentes segmentos y atributos que componen el sistema tributario, la medición de las brechas tributarias operacionales que ellos muestran y, especialmente, la identificación de los factores que inciden en el cumplimiento o en el incumplimiento de las obligaciones tributarias.

3° Que, el tema de la colaboración tributaria entre las principales administraciones tributarias de la OECD, ha tomado una creciente importancia como un nuevo mecanismo para solucionar las brechas y contingencias tributarias [1]de los contribuyentes.

4° Que, el Servicio de Impuestos Internos prioriza la generación de estrategias preventivas que promuevan el cumplimiento tributario de los contribuyentes, sus representantes, sus colaboradores o intermediarios tributarios.

5° Que, por consiguiente, la misión de esta Administración Tributaria no sólo tiene por objeto velar por la aplicación y fiscalización de los impuestos, sino que considera la necesidad de innovar, incorporando medios de asistencia y colaboración con el contribuyente y sus Intermediarios, como las Asociaciones gremiales, que faciliten el cumplimiento tributario, de modo que éstos actúen como agentes de desarrollo de una mayor conciencia tributaria entre sus asociados y el sector económico en el cual están insertos.

6° Que, el mejoramiento constante de los servicios de asistencia y colaboración hacia el contribuyente permite generar procesos de facilitación, que se traducen en un reconocimiento especial a los contribuyentes que asumen un compromiso superior de comportamiento tributario y se convierten en su entorno social y empresarial en un refuerzo positivo de la actividad de la Administración Tributaria.

7° Que, mediante la Resolución Ex. SII N° 63, de 14 de julio de 2017, el Director del Servicio de Impuestos Internos delegó en los Directores Regionales y en el Director de Grandes Contribuyentes, la facultad establecida en el artículo 7 letra q) de la Ley Orgánica del SII, que dispone "*llevar a cabo acciones de capacitación destinadas a los contribuyentes, sus representantes y a sus colaboradores o intermediarios tributarios en materia de tributación fiscal interna y establecer acuerdos u otras acciones orientadas a promover el cumplimiento tributario"*.

8° Que, mediante la delegación recién señalada, los Directores Regionales del Servicio de Impuestos Internos se encuentran facultados para celebrar Acuerdos de Colaboración Tributaria entre el Servicio y una Asociación o sus Colaboradores Tributarios, con presencia relevante, domicilio o desarrollo de actividades en una determinada región del país.

RESUELVO:

1° Apruébese el Acuerdo de Colaboración Tributaria entre el Servicio de Impuestos Internos y la Cámara Chilena de la Construcción A.G., Oficina Regional Coyhaique, celebrado el 02 de julio de 2021, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO DE COLABORACION TRIBUTARIA ENTRE EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS Y LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN A.G., OFICINA REGIONAL COYHAIQUE.

En Coyhaique, a dos de julio de 2021, se suscribe el siguiente Acuerdo de Colaboración entre el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, en adelante e indistintamente "el SII", representado por su Director Regional, Luis Hermosilla Mansilla, cédula nacional de identidad número 10.486.247-0 , domiciliado en Cochrane 229, Coyhaique, por una parte; y por la otra, y la **CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN A.G., OFICINA REGIONAL COYHAIQUE**, en adelante e indistintamente "CChC Coyhaique", representado por su Presidentre, don **MANUEL SUAZO ILLESCA**, cédula nacional de identidad número 13.112.804-5, y por su Gerente Regional, doña **YENNY FERNÁNDEZ SAAVEDRA**, cédula nacional de identidad número 12.419.552-7**,** todos domiciliados en calle Magallanes Nº 232, comuna y ciudad de Coyhaique. - cuyas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes-, la que ha adherido al **Acuerdo de Colaboración Tributaria**, en adelante e indistintamente ACT, establecido en el marco de lo dispuesto por el artículo 7 letra q) del D.F.L N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del SII, que establece la facultad de "*llevar a cabo acciones de capacitación destinadas a los contribuyentes, sus representantes y a sus colaboradores o intermediarios tributarios en materia de tributación fiscal interna y establecer acuerdos u otras acciones orientadas a promover el cumplimiento tributario".*

En ese marco, el presente ACT se basa en los principios de colaboración, transparencia, confianza mutua, buena fe y lealtad entre las partes.

En ese sentido regulará voluntariamente, la participación de ambas partes y constituye una manifestación de intenciones, la cual, de buena fe, ambas se comprometen a cumplir para favorecer el desarrollo de esta colaboración.

PRIMERO: PRINCIPIOS

- Privilegiar las estrategias de facilitación, colaboración y asistencia para lograr el cumplimiento tributario de los contribuyentes.
- Entender el negocio o actividad de los contribuyentes basado en el conocimiento de su realidad y entorno empresarial.
- Imparcialidad, proporcionalidad y equidad de trato en la ejecución de los actos del SII.
- La colaboración de la CChC Coyhaique y los contribuyentes pertenecientes a esta, mediante la entrega de información oportuna y relevante al SII.
- Confianza mutua entre CChC Coyhaique y el SII.
- La agilidad y oportunidad del SII en la interacción y respuestas a los contribuyentes.

SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL

Promover el cumplimiento tributario a través del correcto pago de los impuestos y el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, a través del apoyo de Colaboradores o Asociaciones que ayuden a fomentar buenas prácticas tributarias entre sus asociados o representados, basando esta colaboración en los principios de transparencia y confianza mutua.

TERCERO: COMPROMISOS DE LOS PARTICIPANTES

a. SII:

- Establecer canales de comunicación ágiles y expeditos para la resolución de problemas o consultas tributarias respecto de temáticas tributarias comunes y generales de los contribuyentes pertenecientes a la CChC Coyhaique.
- Centralizar los contactos y el diálogo activo sobre asuntos técnicos tributarios de carácter general y transversal planteados por la CChC Coyhaique, con el Encargado de Colaboración Tributaria (ECT) de la **III Dirección Regional Coyhaique.**
- Evaluar la actuación tributaria de los contribuyentes pertenecientes a la CChC Coyhaique que en forma voluntaria se presten a ello, en relación con el cumplimiento de las cuatro obligaciones tributarias del sistema tributario interno: Registro, Información, Declaración y Pago.
- Proponer un Plan de Trabajo para la CChC Coyhaique, señalando las brechas[1] y riesgos tributarios a mitigar.
- Capacitar y asistir a los contribuyentes pertenecientes a la CChC Coyhaique en la resolución de las brechas de incumplimiento que presentan.
- Fortalecer el conocimiento tributario de los contribuyentes pertenecientes a la CChC Coyhaique, analizando las modificaciones normativas que afecten al segmento, difundiendo las novedades normativas y los criterios del SII en su aplicación.
- Evaluar anualmente, junto a la CChC Coyhaique los resultados del ACT y futuros planes de colaboración de tal forma de potenciar las acciones exitosas o corregir las que no han sido eficientes, en el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas en el ACT.
- Apoyar las actividades de capacitación con monitores y materiales didácticos que permitan a los contribuyentes, pertenecientes a la CChC Coyhaique solucionar las brechas de incumplimiento y riesgos tributarios.

---

[1] Se entenderá como brecha tributaria todo incumplimiento del contribuyente en cualquiera de las obligaciones tributarias: Registro, Información, Declaración y Pago.

b. CChC COYHAIQUE:

- Colaborar y promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes pertenecientes a la CChC Coyhaique.
- Desarrollar actividades de capacitación, información y asistencia, en conjunto con el SII, que permitan a sus asociados solucionar las brechas y disminuir riesgos tributarios.
- Fomentar las buenas prácticas tributarias al interior de la CChC Coyhaique.
- Promover la prevención, colaborando en la detección y búsqueda de soluciones respecto de aquellas malas prácticas tributarias que pudieren desarrollarse en su sector, de tal forma de mitigarlas y fomentar el rechazo social entre sus asociados.
- Centralizar las consultas y problemáticas tributarias comunes y de interés general de sus asociados.[2]
- Prestar – cuando sea posible - colaboración e información agregada al SII del segmento de contribuyentes representativos de la CChC Coyhaique, con el objetivo de entender el negocio y actividad de los contribuyentes pertenecientes a la CChC Coyhaique, en un marco de cooperación y confianza mutua.

CUARTO: BENEFICIOS DEL ACT

El presente ACT, permitirá a las partes promover el cumplimiento tributario en un marco de colaboración, confianza y cooperación.

En este contexto el conocimiento de las brechas o incumplimientos tributarios relevantes del sector, normativa y procedimientos tributarios, podrán permitir a los contribuyentes pertenecientes a la CChC Coyhaique, cumplir con sus obligaciones tributarias, reducir sus costos de cumplimiento y tener la oportunidad de poner en conocimiento del SII los problemas tributarios propios de su sector. Asimismo, podrán zanjar las controversias fiscales de manera oportuna y eficaz.

QUINTO: VIGENCIA Y FORMA DE PONER TÉRMINO AL ACT

La vigencia del ACT será de un año, a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se entenderá prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes – actuando por medio de un representante facultado - manifieste por escrito expresamente lo contrario, con una anticipación de 90 días al vencimiento o alguna de sus prórrogas.

La participación en el ACT es voluntaria, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá poner término al presente ACT en cualquier momento, sin expresión de causa. De lo anterior, se dará aviso por correo electrónico, que deberá ser ratificado por escrito dentro del plazo de 5 días corridos, contados desde el envío del aviso vía correo electrónico.

Cabe precisar que el ACT se materializará en un Plan de Colaboración Tributaria, que implicará una serie de acciones de promoción del cumplimiento tributario que serán determinadas de común acuerdo entre el SII y la CChC Coyhaique.

---

[2] Lo anterior no excluye que los contribuyentes puedan comunicarse e interactuar con el SII a través de los canales regulares establecidos.

SEXTO: DISPOSICIONES VARIAS

1. La razón social de CCHC o alguno de sus integrantes, su nombre de fantasía o logos, sólo podrán ser usados por el SII en el marco del ACT, para informar que CChC Coyhaique está participando en el mismo, sin hacerle cambios o alteraciones. Una vez que CChC Coyhaique deje de participar en el ACT, cesará este uso.
2. Idénticas restricciones, prohibiciones y limitaciones se aplicarán para el uso de la imagen institucional del SII o sus integrantes por parte de CChC Coyhaique.
3. Se deja expresa constancia que las partes no entregarán ningún tipo de contraprestación en dinero o especies.

   Asimismo, todas las actividades que se realicen en el marco del presente ACT serán de carácter gratuito, no pudiendo solicitarse o establecer un pago, cuota, colaboración o contraprestación de cualquier especie a los participantes de estas actividades.
4. Todos los asociados de CChC Coyhaique podrán participar de las actividades que se realicen bajo el alero de este ACT.

   Para estos efectos, las partes expresamente aceptan, que puedan tener una legítima diferencia de interpretación de la Ley con el SII en relación al tratamiento tributario de un tema determinado, y recurrir a las instancias que correspondan, tanto administrativas como judiciales, para hacer valer esa diferencia, lo que no significa en ningún caso desconocer los principios rectores del ACT, ni excluir de invitar a los contribuyentes pertenecientes a CChC Coyhaique de las actividades de capacitación o colaboración que se originen en virtud del presente ACT.
5. Sólo se analizarán y responderán consultas de temáticas tributarias comunes y generales de los asociados relacionados exclusivamente al segmento y/o industria de la construcción. En ningún caso este ACT contempla analizar, discutir o solucionar situaciones particulares tributarias de los asociados o de esta Asociación, ya sea respecto de procesos de fiscalización o trámites en los cuales se encuentren los contribuyentes de CChC Coyhaique, dado que el estado o análisis de sus casos, peticiones o trámites deberán ser resueltas en los procesos correspondientes por las áreas competentes del Servicio.
6. En el marco de este acuerdo y considerando lo instruido en la Resolución Ex. SII N°59 del 2020, o aquella Resolución que la remplace, se analizarán y responderán las consultas en las cuales exista pronunciamiento del SII, sobre problemáticas tributarias comunes y de interés general que CChC Coyhaique centralice de sus asociados, relacionados exclusivamente al segmento y/o industria de la construcción,y envíe al equipo de colaboración tributaria de la **XI Dirección Regional Coyhaique.**

   Las consultas sobre interpretación de la norma tributaria respecto de la cual no exista un criterio o pronunciamiento previo definido por la Dirección del SII y considerando la Resolución Ex. SII N°59 antes señalada, serán canalizadas por el equipo de Colaboración Tributaria del SII al Subdirector de Fiscalización de esta Institución quién elevará los antecedentes al Director para que se pronuncie al respecto.

   Lo señalado anteriormente, no impide que la CChC Coyhaique o los contribuyentes pertenecientes a esta, puedan siempre realizar sus consultas por escrito a la Dirección Regional con jurisdicción en el territorio correspondiente a su domicilio o al de su casa

matriz. En este caso el Director Regional absolverá las consultas de acuerdo al ejercicio de sus facultades establecida en el N° 1, letra B) del artículo 6° del Código Tributario.

7. La CChC Coyhaique designará a uno o dos apoderados que puedan actuar indistintamente, con facultades suficientes para acordar el contenido y forma del Plan de Colaboración que tiene como objetivo implementar el presente Acuerdo.

SÉPTIMO: SUSCRIPCIÓN

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

MANUEL SUAZO ILLESCA
Presidente
Cámara Chilena de la Construcción A.G.
Oficina Regional Coyhaique

YENNY FERNÁNDEZ SAAVEDRA
Gerente Regional
Cámara Chilena de la Construcción A.G.
Oficina Regional Coyhaique

LUIS HERMOSILLA M.
Director Regional Coyhaique
Servicio de Impuestos Internos
RESOLUCIÓN TRA. N°
246/356/2018
de fecha 9 de junio de 2018

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR"

SERGIO ANDRE CARO FLORES
Firmado digitalmente por SERGIO ANDRE CARO FLORES
Fecha: 2025.01.31 09:25:52 -03'00'

SERGIO CARO FLORES
DIRECTOR REGIONAL(S)
XI DIRECCIÓN REGIONAL
Res Ex.78 del año 2024